JUNAEB
Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN FERNANDO EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0110

Rancagua, 06 MAR 2018

V I S T O:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-9653, de 2001, del Ministerio Secretaria General de la presidencia, que fijo el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado: lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso al consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el sector público para el año 2018; en la Resolución Nº 008 de 1986 de JUNAEB que delega atribuciones a Directores regionales que indica; en la Resolución Exenta N° 2409 de fecha 11 de noviembre de 2016 que Aprueba las Orientaciones y Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I de la Junta Nacional de Auxilio Escolar, período 2017-2018; en el Memorándum N°18 de fecha, 09 de Enero del año 2018 que informa el monto del reajuste emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de JUNAEB; en la Resolución Exenta N°96, de fecha 23 de enero de 2017 que aprueba convenio de colaboración entre JUNAEB Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Corporación Municipal de San Fernando y su modificación aprobada mediante Resolución Exenta N°929 de fecha 27 de junio de 2017; y en Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.

2.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa de Habilidades para la Vida, del Departamento de Salud Escolar.

3.- Que, la ejecución de los fondos destinados para financiar el Programa de Habilidades para la Vida, están establecidos en la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el sector público para el año 2018, en la Partida N°09, Capítulo N°09, Programa N° 02, Subtítulo N°24, Ítem N° 03, Asignación N° 169, Glosa N°05, cuya ejecución se realiza mediante el traspaso de recursos a otras entidades públicas y/o privadas sin fines de lucro, mediante convenios de colaboración, con el objeto de promover bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación pre básica, básica y media.

4.- Que, esta Dirección Regional de JUNAEB, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, con fecha 30 de diciembre de 2016, suscribió convenio de colaboración con transferencia de recursos con la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN FERNANDO**, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°96 de fecha 23 de enero de 2017.

5.- Que, en virtud de la cláusula quinta de los convenios celebrados y el punto N° 8 de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos citados en vistos, se requiere actualizar el reajuste del monto de transferencia de recursos correspondiente para el año 2018 aprobado para la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN FERNANDO**, con el objeto de dar continuidad al Programa Habilidades para la Vida, durante el año 2018.

6.- Que, acorde al artículo séptimo de las Orientaciones Técnicas y Administrativas para la presentación de proyectos de continuidad Programa Habilidades para la Vida I período 2017 – 2018, aprobadas mediante Resolución

Exenta N° 2409 de fecha 11 de noviembre de 2016, se señala que: "*En caso de que la Corporación Municipal acredite que carece de capacidad financiera para contratar las cauciones mencionadas, podrá garantizar el fiel cumplimiento del convenio, mediante la suscripción de letras de cambio o pagarés a la vista, con la firma de su representante legal autorizado ante notario o por el Oficial del Registro Civil en las comunas donde no tenga asiento un notario.*
Para acreditar la incapacidad financiera referida, es necesario que la Corporación acompañe los documentos que a continuación se detallan:

- *Carta, oficio u otro medio escrito emitido por la Institución aseguradora, bancaria, sociedad de garantías recíprocas o financiera respectiva, en el que conste el rechazo al instrumento solicitado por la Corporación como garantía, o bien;*
- *Declaración Jurada Simple, cuyo formato será proporcionado por JUNAEB, una vez adjudicado el proyecto contenida en el Anexo 12, por medio de la cual, la Corporación declara cuáles fueron los requisitos exigidos por la entidad financiera o bancaria para la constitución de la garantía, las gestiones realizadas para obtenerla, y los motivos para la negativa o imposibilidad de constituirla.*

La garantía, deberá ser extendida a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) con una vigencia mínima hasta el 28 de febrero de 2018. Dicha garantía deberá renovarse para el segundo año con la vigencia mínima hasta el 28 de febrero de 2019, teniendo en consideración el presupuesto reajustado del segundo año (2018)".

7.- Que, para materializar lo anterior, esta Dirección Regional de JUNAEB, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, ha procedido a suscribir, con fecha 01 de marzo de 2018, una Modificación del Convenio antes señalado con la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN FERNANDO**, con el único objeto de dar cumplimiento con los requisitos indicados en las Orientaciones Técnicas y Administrativas para la presentación de proyectos de continuidad Programa Habilidades para la vida I período 2017 – 2018, antes señaladas en los términos de referencia antes indicados, permitiendo la continuidad del programa, logrando un impacto positivo en la comunidad en la cual se desarrolla.

8.- Que, existe disponibilidad presupuestaria para dar cumplimiento a la modificación de convenio que se aprueba mediante el presente acto, de conformidad a lo señalado en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°11 de fecha 22 de enero de 2018**, lo que se realizará con cargo al Ítem presupuestario Partida N°09, Capítulo N°09, Programa N°02, Subtítulo N°24, Ítem N°03, Asignación N°169, Glosa N°05, que corresponde a la Ley de Presupuesto para el Sector Público N° 21.053 para el año 2018.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE la modificación de convenio suscrita entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y**

BECAS y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN FERNANDO,** Rut domiciliada en de la comuna de por un monto de **$56.375.000 (cincuenta y seis millones trescientos setenta y cinco pesos)**, para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I, para el año 2018, cuyo texto se inserta a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN FERNANDO
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I

En Rancagua**,** a 01 de marzo de 2018, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, , representada legalmente por su Director Regional don **IVÁN ACEVEDO SILVA**; por una parte; y por la otra la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN FERNANDO, RUT N° , representada por su Secretario General Interino, don **LEONIDAS QUIROGA MONTENEGRO**, cédula de identidad N , ambos con domicilio en , de la comuna de en adelante "JUNAEB" y "LA CORPORACIÓN", respectivamente, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: **ANTECEDENTES.**

Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.

Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa de Habilidades para la Vida, del Departamento de Salud Escolar.

Que, la ejecución de los fondos destinados para financiar el Programa de Habilidades para la Vida, se realiza mediante el traspaso de recursos a otras entidades públicas y/o privadas sin fines de lucro, mediante convenios de colaboración, con el objeto de promover bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación pre básica, básica y media.

Que, JUNAEB mediante Resolución Exenta N° 2409 de fecha 11 de noviembre de 2016, aprobó los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I de la Junta Nacional de Auxilio Escolar, período 2017-2018.

Que, el proyecto de continuidad presentado por la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN FERNANDO,** se adecuó a las exigencias formales establecidas en los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados por Resolución Exenta N° 2409 y cumplió con los criterios de pertinencia, suficiencia y calidad acordes con el modelo de intervención y orientaciones del Programa Habilidades para la Vida I, período 2017-2018.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN ACORDADA ENTRE LAS PARTES.

Que, de común acuerdo entre las partes y en conformidad a lo establecido en la cláusula séptima del convenio, con objeto de dar continuidad a las prestaciones convenidas, han acordado las siguientes modificaciones del referido convenio de colaboración:

1. En la cláusula **TERCERA** sobre **FINANCIAMIENTO,** en lo referente al aporte de JUNAEB, en la letra a), se modifica el monto total aportado por JUNAEB para el año 2018, el cual asciende a la suma de **$56.375.000 (cincuenta y seis millones trescientos setenta y cinco mil pesos),** monto correspondiente al reajuste del año 2018, el cual fue informado mediante Memorándum N°18 de fecha, 09 de enero del año 2018 emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de JUNAEB Dirección Nacional.

2. En la **CLÁUSULA CUARTA** sobre **TRANSFERENCIA**, se modifican: la forma de pago, el monto establecido en el año 2 (2018) y el número de cuotas a transferir, estableciéndose de la siguiente forma:

> **CUARTO: TRANSFERENCIA.** JUNAEB transferirá los recursos señalados precedentemente, en la siguiente forma y condiciones:

AÑO 2 (2018): JUNAEB transferirá a la Corporación la cantidad de **$56.375.000 (cincuenta y seis millones trescientos setenta y cinco mil pesos),** en 12 (doce) cuotas.-

La transferencia de recursos, se efectuará bajo la modalidad de **ANTICIPO.** La transferencia de dichos recursos, se efectuará, en **12 (doce)** cuotas mensuales, en la siguiente forma y condiciones:

- Mensualmente, los días 15 de cada mes, la "Corporación" presentará a JUNAEB, un documento formal de solicitud de los fondos mensuales a utilizar para la adecuada ejecución del Programa Habilidades para la Vida.
- Seguidamente, JUNAEB realizará la transferencia de los recursos solicitados, previa **autorización de la contraparte técnica** certificando que la "Corporación", ha cumplido con

todos los aspectos técnicos del programa y que no presenta situaciones pendientes en este ámbito.

- "La Corporación" presentará la respectiva rendición de cuentas de los fondos anticipados, con **fecha máxima el día 15 (quince) del mes siguiente** a la transferencia de los recursos anticipados.

En cada una de las rendiciones presentadas, "la Corporación" deberá entregar la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo, en conformidad a lo prescrito en la Resolución N°30 de 2015 que Fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, ambas de la Contraloría General de la República.

La "Corporación" deberá hacer uso de la totalidad de los recursos transferidos, no pudiendo dejar saldos pendientes para el mes siguiente. En caso de ocurrir dicha situación, la "Corporación" deberá hacer reintegro a JUNAEB de los recursos no utilizados, quedando condicionada la entrega de la siguiente cuota, hasta que se realice dicho reintegro.

Además, la "Corporación" deberá entregar en el mes de Julio, **INFORME DE AVANCE** aprobado según formato JUNAEB. Entrega de información estadística del período (coberturas, cumplimiento de actividades) en papel y CD, según formato JUNAEB. La fecha de presentación del dicho informe es el día **02 DE JULIO DE 2018**.

INFORME FINAL:

La entrega del Informe Final, al igual que la Rendición de Gastos Final, deberá realizarse el **5 DE DICIEMBRE DE 2018**, constituyendo un requisito para la continuidad del Programa. Estos documentos deberán ser presentados de la siguiente forma:

- **Informe Final**: debe ser presentado según formato, contenidos y anexos proporcionados por JUNAEB (incluye aplicación de encuestas de satisfacción usuaria). La entrega de toda la información estadística debe ser en papel, CD u otros medios informáticos, a través de los formatos que JUNAEB proporcionará. Datos de cuestionarios TOCA-RR y PSC enviados a través de sistema en web HpV de JUNAEB.

3. En la **CLÁUSULA NOVENA** sobre **GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO Y ANTICIPO**, se agrega en lo referente al detalle del documento de garantía, para el año 2019, lo siguiente:

NOVENO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO Y ANTICIPO: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento y anticipo de las obligaciones que emanan del presente Convenio, se deja constancia que la Corporación, ha hecho entrega de la Boleta de Garantía N° 7331404, de fecha 01 de marzo de 2018, por la suma de $5.691.898 (cinco millones seiscientos noventa y un mil ochocientos noventa y ocho pesos), con vigencia hasta el 28 de febrero de 2019, tomada

en el Banco del Estado de Chile, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones y anticipo del convenio de continuidad.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

Los presentes cambios regirán a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, sin perjuicio de lo anterior y por razones de buen servicio de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 15.720.

CUARTO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de don IVAN ACEVEDO SILVA, para representar a la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, en su calidad de Director Regional de la JUNAEB de la VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, siendo aprobado su nombramiento por la Resolución N° 70 de fecha 09 de marzo del 2015.

La personería de don LEONIDAS HIPÓLITO QUIROGA MONTENEGRO, para representar a la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN FERNANDO, en calidad de Secretario General Interino, consta en la Resolución N° 40, de la Ilustre Municipalidad de San Fernando

Para constancia, el documento contiene las firmas en original de don Iván Acevedo Silva r y don Leonidas Quiroga Montenegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2018 al ítem presupuestario Partida N°09, Capítulo N°09, Programa N° 02, Subtítulo N°24, Ítem N° 03, Asignación N° 169, Glosa N°05, que corresponde a la Ley de Presupuesto para el Sector Público N° 21.053 para el año 2018. De conformidad a lo señalado en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 11** de fecha **22 de enero de 2018** emitido por la Unidad de Gestión de Recursos y Personas.

No obstante lo anterior, y por razones de buen servicio, los pagos no se realizarán hasta la total tramitación del acto que aprueba el referido convenio.

ARTÍCULO TERCERO: ARCHÍVESE copia del presente acto administrativo, que aprueba modificación de convenio suscrito con la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN FERNANDO.**

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

IVÁN ACEVEDO SILVA
DIRECTOR REGIONAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

JNAE UNIDAD JURIDICA O'HIGGINS

JTZ/MLR/DAS/kmz.-

DISTRIBUCIÓN:

1. Unidad Salud del Estudiante.
2. Unidad Gestión de Recursos y Personas.
3. CORMUN San Fernando.

JUNAEB Ministerio de Educación Gobierno de Chile	**REGISTRO**	**Nº: 11**
	CERTIFICADO	Región de O´Higgins 22-01-2018
		MAT./REF: Certificado de disponibilidad Presupuestaria
		ANT:

La Unidad de Gestión de Recursos y Personas de la región de O´Higgins,certifica que:

Centro de Responsabilidad	Dirección regional de O´Higgins
Imputación Presupuestaria en Ley de Presupuesto año 2018 N°21.053	24.03.169 Habilidades para la vida y escuelas saludables
Monto solicitado para bien/servicio	$56.375.000.-
Bien/ Servicio	Programa Habilidades para la vida y escuelas saludables
Observación	Presupuesto Disponible en SIGFE a partir de 24-01-2018.

Sin otro particular, saluda atentamente,

VERÓNICA DÍAZ ABARCA
ENCARGADA UNIDAD DE RECURSOS Y PERSONAS
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

MLR/mlr

MODIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN FERNANDO
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I

En Rancagua, a 01 de marzo de 2018, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, domiciliada en la **ciudad de** representada legalmente por su Director Regional don **IVÁN ACEVEDO SILVA**; por una parte; y por la otra la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN FERNANDO, representada por su Secretario General Interino, don **LEONIDAS QUIROGA MONTENEGRO**, cédula de identidad N° ambos con domicilio en de la comuna de n adelante "JUNAEB" y "LA CORPORACIÓN", respectivamente, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: **ANTECEDENTES.**

Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.

Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa de Habilidades para la Vida, del Departamento de Salud Escolar.

Que, la ejecución de los fondos destinados para financiar el Programa de Habilidades para la Vida, se realiza mediante el traspaso de recursos a otras entidades públicas y/o privadas sin fines de lucro, mediante convenios de colaboración, con el objeto de promover bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación pre básica, básica y media.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
UNIDAD JURIDICA
O'HIGGINS

Que, JUNAEB mediante Resolución Exenta N° 2409 de fecha 11 de noviembre de 2016, aprobó los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I de la Junta Nacional de Auxilio Escolar, período 2017-2018.

Que, el proyecto de continuidad presentado por la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN FERNANDO,** se adecuó a las exigencias formales establecidas en los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados por Resolución Exenta N° 2409 y cumplió con los criterios de pertinencia, suficiencia y calidad acordes con el modelo de intervención y orientaciones del Programa Habilidades para la Vida I, período 2017-2018.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN ACORDADA ENTRE LAS PARTES.

Que, de común acuerdo entre las partes y en conformidad a lo establecido en la cláusula séptima del convenio, con objeto de dar continuidad a las prestaciones convenidas, han acordado las siguientes modificaciones del referido convenio de colaboración:

1. En la cláusula **TERCERA** sobre **FINANCIAMIENTO,** en lo referente al aporte de JUNAEB, en la letra a), se modifica el monto total aportado por JUNAEB para el año 2018, el cual asciende a la suma de **$56.375.000 (cincuenta y seis millones trescientos setenta y cinco mil pesos),** monto correspondiente al reajuste del año 2018, el cual fue informado mediante Memorándum N°18 de fecha, 09 de enero del año 2018 emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de JUNAEB Dirección Nacional.

2. En la **CLÁUSULA CUARTA** sobre **TRANSFERENCIA**, se modifican: la forma de pago, el monto establecido en el año 2 (2018) y el número de cuotas a transferir, estableciéndose de la siguiente forma:

CUARTO: TRANSFERENCIA. JUNAEB transferirá los recursos señalados precedentemente, en la siguiente forma y condiciones:

AÑO 2 (2018): JUNAEB transferirá a la Corporación la cantidad de **$56.375.000 (cincuenta y seis millones trescientos setenta y cinco mil pesos),** en 12 (doce) cuotas.-

La transferencia de recursos, se efectuará bajo la modalidad de **ANTICIPO.** La transferencia de dichos recursos, se efectuará, en **12 (doce)** cuotas mensuales, en la siguiente forma y condiciones:

- Mensualmente, los días 15 de cada mes, la "Corporación" presentará a JUNAEB, un documento formal de solicitud de los fondos mensuales a utilizar para la adecuada ejecución del Programa Habilidades para la Vida.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS UNIDAD JURIDICA O'HIGGINS

- Seguidamente, JUNAEB realizará la transferencia de los recursos solicitados, previa **autorización de la contraparte técnica** certificando que la "Corporación", ha cumplido con todos los aspectos técnicos del programa y que no presenta situaciones pendientes en este ámbito.
- "La Corporación" presentará la respectiva rendición de cuentas de los fondos anticipados, con **fecha máxima el día 15 (quince) del mes siguiente** a la transferencia de los recursos anticipados.

En cada una de las rendiciones presentadas, "la Corporación" deberá entregar la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo, en conformidad a lo prescrito en la Resolución N°30 de 2015 que Fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, ambas de la Contraloría General de la República.

La "Corporación" deberá hacer uso de la totalidad de los recursos transferidos, no pudiendo dejar saldos pendientes para el mes siguiente. En caso de ocurrir dicha situación, la "Corporación" deberá hacer reintegro a JUNAEB de los recursos no utilizados, quedando condicionada la entrega de la siguiente cuota, hasta que se realice dicho reintegro.

Además, la "Corporación" deberá entregar en el mes de Julio, **INFORME DE AVANCE** aprobado según formato JUNAEB. Entrega de información estadística del período (coberturas, cumplimiento de actividades) en papel y CD, según formato JUNAEB. La fecha de presentación del dicho informe es el día **02 DE JULIO DE 2018**.

INFORME FINAL:

La entrega del Informe Final, al igual que la Rendición de Gastos Final, deberá realizarse el **5 DE DICIEMBRE DE 2018**, constituyendo un requisito para la continuidad del Programa. Estos documentos deberán ser presentados de la siguiente forma:

- **Informe Final**: debe ser presentado según formato, contenidos y anexos proporcionados por JUNAEB (incluye aplicación de encuestas de satisfacción usuaria). La entrega de toda la información estadística debe ser en papel, CD u otros medios informáticos, a través de los formatos que JUNAEB proporcionará. Datos de cuestionarios TOCA-RR y PSC enviados a través de sistema en web HpV de JUNAEB.

3. En la **CLÁUSULA NOVENA** sobre **GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO Y ANTICIPO**, se agrega en lo referente al detalle del documento de garantía, para el año 2019, lo siguiente:

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
UNIDAD JURIDICA
O'HIGGINS

NOVENO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO Y ANTICIPO: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento y anticipo de las obligaciones que emanan del presente Convenio, se deja constancia que la Corporación, ha hecho entrega de la Boleta de Garantía N° 7331404, de fecha 01 de marzo de 2018, por la suma de $5.691.898 (cinco millones seiscientos noventa y un mil ochocientos noventa y ocho pesos), con vigencia hasta el 28 de febrero de 2019, tomada en el Banco del Estado de Chile, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones y anticipo del convenio de continuidad.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

Los presentes cambios regirán a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, sin perjuicio de lo anterior y por razones de buen servicio de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 15.720.

CUARTO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de don IVAN ACEVEDO SILVA, para representar a la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, en su calidad de Director Regional de la JUNAEB de la VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, siendo aprobado su nombramiento por la Resolución N° 70 de fecha 09 de marzo del 2015.

La personería de don LEONIDAS HIPÓLITO QUIROGA MONTENEGRO, para representar a la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN FERNANDO, en calidad de Secretario General Interino, consta en la Resolución N° 40, de la Ilustre Municipalidad de San Fernando

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS ★ REGION DEL LIB. GRAL. ★ DIRECTOR REGIONAL

CORPORACION MUNICIPAL ★ SECRETARIO ★ SAN FERNANDO

IVÁN ACEVEDO SILVA
DIRECTOR REGIONAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

LEONIDAS QUIROGA MONTENEGRO
SECRETARIO GENERAL INTERINO
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN FERNANDO

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS ★ UNIDAD JURIDICA ★ O'HIGGINS ★